



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 059 DE 2025**

"Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso 3° del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece "*El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.*"

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que "*El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera (...)*"

Que en ese mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que "*El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.*"

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, funda el sistema de carrera administrativa como principio orientador del ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servicio público; fundamentándose principalmente en la garantía del principio de igualdad, estableciendo como regla general el mérito y garantizando la competencia para que ingresen al servicio público lo más capacitados e idóneos dentro de un marco de competencia e igualdad de trato y oportunidades, asegurando así, a voces de la Corte Constitucional, que a la función pública ingresen los mejores y más capaces.

Que mediante correo electrónico el señor TAIRO ELIAS MENDOZA PIEDRAHITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.853.923, funcionario con derechos de carrera administrativa, solicitó la declaratoria de vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Conectividad e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - TIC, a partir del 05 de febrero de 2025 y hasta que se obtenga la calificación satisfactoria del periodo de prueba de seis (6) meses en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 24, ubicado en la Dirección de Gobierno Digital de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Que por lo anterior, es procedente declarar la vacancia temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Conectividad e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - TIC, del cual es titular el señor TAIRO ELIAS MENDOZA PIEDRAHITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.853.923.

Que en mérito de lo expuesto, 



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 059 DE 2025**

"Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Conectividad e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - TIC, a partir del 05 de febrero de 2025, en el cual ostenta derechos de carrera administrativa el señor TAIRO ELIAS MENDOZA PIEDRAHITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.853.923, por el término de duración del período de prueba en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 24, ubicado en la Dirección de Gobierno Digital de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor TAIRO ELIAS MENDOZA PIEDRAHITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.853.923, el contenido del presente acto administrativo, para lo cual se le informa que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación es satisfactoria deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en caso contrario, esto es, en el evento de ser insatisfactoria la calificación, deberá reasumir inmediatamente las funciones de su empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Conectividad e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - TIC, so pena de declarar la vacancia definitiva por abandono del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

28 de enero 2025

  
**YAMIL ARANA PADUAUI**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Álvaro Gómez Poveda - Director Función Pública (E)  
Proyectó: Willy Escrucería Castro - PE Dirección Función Pública